

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2015-10326** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.*

Transcurrido el plazo de información pública sin la presentación de reclamaciones o sugerencias se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local la modificación del artículo 22 bis de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 25 de junio de 2015, cuyo texto queda redactado como sigue:

Artículo 22.bis. Régimen de utilización de los locales socio culturales de titularidad municipal.

1.- Todas las personas físicas o jurídicas podrán solicitar la utilización de los locales socio culturales de titularidad municipal para el desarrollo en los mismos de actividades de carácter particular, siempre que estas actividades se realicen sin ánimo de lucro y no supongan el ejercicio de una competencia desleal frente a negocios o actividades abiertas al público existentes en el municipio.

Quedan excluidas del presente régimen las instalaciones del vivero de proyectos empresariales que se registrarán por su propia normativa específica.

2.- Los locales se destinarán al desarrollo de actividades de carácter socio cultural, lúdico, formativo, de atención a la tercera edad y a la infancia, sin que esta relación tenga carácter cerrado.

En ningún caso podrán utilizarse los locales para el desarrollo de actividades que pudieran perseguir o fomentar actitudes de carácter violento, xenófobo, discriminatorio y que puedan suponer atentados contra cualesquiera derechos fundamentales de las personas.

3.- La utilización privativa de los locales socio-culturales está sujeta al pago de la tasa prevista en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La persona o entidad que solicite el uso de un local tendrá la consideración de organizadora del evento y será la responsable del cumplimiento de las siguientes condiciones de utilización.

b) El organizador estará obligado, bien a la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que de la propia actividad pudieran generarse para terceros ya sean o no participantes en la actividad organizada, bien a la justificación de la existencia de una póliza de seguro que cubra las anteriores responsabilidades.

Quedan exentos de esta anterior obligación aquellos organizadores que fueran vecinos del municipio y estuvieran empadronados en el propio Ayuntamiento.

c) El organizador estará obligado a depositar, con carácter previo al uso del local, una fianza por importe de 600,00 euros que irá destinada a cubrir el coste de reparación de posibles daños o desperfectos y necesidades especiales de limpieza o adecuación del local que pudieran producirse en el local utilizado como consecuencia de la actividad desarrollada. Esta fianza será devuelta al organizador previa la comprobación por los servicios municipales del correcto estado de los locales tras la finalización de los eventos y, en todo caso, dentro del plazo de tres días hábiles desde la devolución de las llaves del local por el organizador. Esta fianza solo podrá exigirse en el caso de que el organizador no presente seguro de responsabilidad civil de

CVE-2015-10326

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, y nunca podrá exigirse si los organizadores fueran vecinos del municipio y estuvieran empadronados en el propio Ayuntamiento.

Están exentas de presentación de esta fianza las asociaciones municipales sin ánimo de lucro que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria que hayan presentado en el Ayuntamiento un plan anual de actividades programadas con indicación de los días y horas previstos para la utilización de los locales.

d) El organizador deberá comprometerse formalmente a respetar el aforo máximo de los locales garantizando con medios propios la no ocupación de los mismos por encima del aforo indicado por el Ayuntamiento. Así mismo, deberá comprometerse a garantizar la seguridad de las personas asistentes.

e) El organizador deberá comprometerse formalmente a respetar el cumplimiento del horario establecido en la autorización y de asegurarse de que los locales queden debidamente cerrados y en el mismo estado de conservación en el que se encontraban, a la finalización de los eventos. Así mismo, debe comprometerse a devolver al Ayuntamiento las llaves del local utilizado en el plazo máximo de 1 día hábil desde la finalización del evento.

f) El organizador deberá comprometerse formalmente a que la actividad a desarrollar no implicará el pago de una contraprestación por parte de los asistentes.

g) El organizador deberá presentar una solicitud de utilización privativa de un local que deberá contener la siguiente información: Condición en la que se presenta (en nombre propio o de tercero), día o días previstos de utilización, horario previsto, número de asistentes previsto, descripción de la actividad a realizar, acreditación de la contratación del seguro de responsabilidad civil salvo que esté exento en aplicación del apartado b) de este mismo artículo, y declaración responsable sobre el cumplimiento del aforo y del horario de uso.

h) La solicitud deberá presentarse en el Ayuntamiento con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha prevista para la celebración de la actividad. El Ayuntamiento, previa la comprobación del cumplimiento por el organizador de todos los requisitos exigidos, dictará resolución, con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha prevista para la celebración de la actividad, por la que se autorizará el uso del local, se fijarán las condiciones concretas de utilización y se indicará el momento a partir del cual puede el organizador recoger las llaves del mismo.

i) La denegación del permiso para el uso de un local se realizará por medio de resolución motivada en la que se harán constar las razones de dicha denegación. Ante la falta de resolución en el plazo citado en la letra h) el organizador debe entender desestimada su solicitud.

j) En caso de recibirse varias solicitudes en petición del uso de un local determinado para la misma fecha, se dará preferencia a aquella solicitud que se haya presentado antes en el tiempo de acuerdo con la información oficial del registro municipal.

k) Tendrán preferencia en la utilización de los locales las asociaciones municipales sin ánimo de lucro que se encuentren debidamente inscritas en el registro municipal de asociaciones y en el registro de asociaciones del Gobierno de Cantabria que hayan presentado en el Ayuntamiento un plan anual de actividades programadas con indicación de los días y horas previstos para la utilización de los locales, sin perjuicio de los días y horas que se reserve el Ayuntamiento para su propia utilización.

La modificación de la Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de Cantabria transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 14 de agosto de 2015.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2015/10326

CVE-2015-10326